



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 018-2021-GRA/CR.

Huaraz, 28 de Enero del 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 28 de Enero** del 2021, instada con la Convocatoria N° 001-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 22 de Enero del 2021, el Oficio N° 004-2021/ZRS/CRHz, de fecha 11 de Enero de 2021, el **Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2021-GRA/CR**, de fecha 14 de Enero de 2021, y



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37° que **es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional;** concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) **La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)** k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)**"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, con el Oficio N° 004-2021/ZRS/CRHz., de fecha 11 de Enero de 2021, el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, conforme al Literal t) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, solicita a la Consejera Delegada del Consejo Regional **CONVOCAR:** "(...) **al Director Regional de Salud, DR. JOSÉ GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ a una Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, para que expongan el Plan COVID-19 implementado por la institución y que tiene como objetivo contrarrestar el incremento de casos en la denominada "Segunda Ola" del COVID-19;**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2021-GRA/CR**, de fecha 14 de Enero de 2021, el Pleno de Consejo Regional **ACORDO: ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Ejecutivo Regional de Ancash que a través de la Dirección Regional de Salud y las Redes de Salud, **ORGANIZAR** los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, dotando de Recursos Humanos de acuerdo a su Categoría. **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR**, al Director Regional de Salud de Ancash ante el Pleno de Consejo Regional en una Próxima Sesión Extraordinaria para que **INFORME** 1) El Plan de Contingencia frente a la Segunda Ola del COVID-19. 2) El Estado Situacional en que encontró el Sector Salud de Ancash y cuál es su Política Regional de Salud a seguir"; la citada Norma Regional se implementó al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash con el Oficio N° 081-2021-GRA-CR/CD, de fecha 22 de Enero de 2021, al Gerente General Regional con el Oficio N° 081-2021-GRA-CR/CD, de fecha 22 de Enero de 2021 y al Director Regional de Salud de Ancash se notificó con el Oficio N° 137-2021-GRA-CR/CD, de fecha 22 de Enero de 2021;



Que, la Consejera Delegada del Consejo Regional de conformidad al Inciso b) del Artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que entre sus atribuciones es: **Convocar y Presidir Sesiones**, en ese marco emitió la Convocatoria N° 001-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 22 de Enero del 2021, con la siguiente agenda: "(...) 3.- **PRESENTACIÓN del M. C. JOSÉ GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ** Director Regional de Salud de Ancash, para que **EXPONGA** ante el Pleno del Consejo Regional, sobre: 1) El Plan COVID-19 implementado por la Institución, 2) El Plan de Contingencia frente a la "Segunda Ola" del COVID-19. 3) El Estado Situacional en que encontró el Sector Salud de Ancash. 4) **Cuál es su Política Regional de Salud a seguir, en atención al Oficio N° 004-2021/ZRS/CRHz, de fecha 11 de Enero de 2021 y al Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2021-GRA/CR, de fecha 14 de Enero de 2021**"; la citada Convocatoria se notificó al Director Regional de Salud de Ancash mediante el Oficio N° 141-2021-GRA-CR/CD de fecha 22 de Enero de 2021;

Que, el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash de la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, señala: "*La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...) las Direcciones Regionales Sectoriales de administración Regional y entidades públicas dentro del ámbito de la jurisdicción territorial de la Región Ancash, deben atender con prioridad los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en un plazo no mayor a 48 horas, bajo responsabilidad funcional*";

Que, **las acciones de fiscalización** por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno, como señala en su Artículo 130° del Reglamento Interno de Consejo Regional, asimismo el Artículo 131° del precitado Reglamento establece de las Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización y el Artículo 133° del Reglamento Interno invocado, señala de los **Procedimientos para el ejercicio de la Función Fiscalizadora** del Consejo Regional;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante el **Decreto Supremo N° 031-2020-SA**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Diciembre de 2020, se Prorroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del **07 de Diciembre de 2020** por un plazo de **Noventa (90) días calendario**, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA; por otra parte mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de Enero de 2021, se aprueba el **Nivel de Alerta por Departamento**, el mismo es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 28 de Enero** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta la Tercera Agenda de la Convocatoria N° 001-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 22 de Enero del 2021, el **Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2021-GRA/CR**, de fecha 14 de Enero de 2021 y de sus respectivas notificaciones; en ese contexto, el **M. C. JOSÉ GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ**, Director Regional de Salud de Ancash, **EXPONE** ante el Pleno de Consejo Regional sobre la tercera agenda de la convocatoria; acto seguido se genera una serie de preguntas por parte de los Consejeros Regionales, las mismas que no fueron respondidas en su mayoría. Después de una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales, el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, propone: "*Trasladar el audio de la presente Sesión Extraordinaria de Consejo Regional al Director Regional de Salud de Ancash para que absuelva las consultas realizadas por cada uno de los Consejeros Regionales de manera escrita y en el plazo de 72 Horas*". Una vez culminada la participación por parte de los Consejeros Regionales, la Consejera Delegada da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal la Propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRASLADAR, el Audio de la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, al **Director Regional de Salud de Ancash** para que **ABSUELVA LAS CONSULTAS** realizadas por cada uno de los Consejeros Regionales de manera escrita y, en el Plazo de **72 Horas**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Carmen E. López Asís
CONSEJERA DELEGADA